

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

AUTO No. 0371 DEL 05 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor RODOLFO BALLESTEROS BUELVAS, Coordinador Grupo de Atención a la Ciudadanía de la Presidencia de la república de Colombia traslado por competencia a esta Corporación mediante Radicado CSB No. 1098 del 04 de mayo de 2023, documento suscrito por el señor ADALBERTO TORRES EPALZA, que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a *“Proyecto de petición para el rescate, la protección y el cuidado de los humedales el ecosistema y el medio ambiente en el Municipio de Altos del Rosario al Sur del Departamento de Bolívar”*.

Que mediante Auto No. 0302 del 05 de mayo de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT- 1134 del 10 de mayo de 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Informe Técnico No. 129 de fecha 18 de marzo de 2024, el cual establece:

“ANTECEDENTES

Que con oficio interno No 1134 del 10 de mayo del 2023 de secretaria general, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental Auto No 0302 del 5 de mayo del 2023 el señor RODOLFO BALLESTEROS BUELVAS – Coordinador Grupo de Atención a la Ciudadanía, de la Presidencia de la república traslado por competencia a esta Corporación mediante Radicado CSB No. 1098 del 04 de mayo de 2023, documento suscrito por el señor ADALBERTO TORRES EPALZA, que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le aqueja referente a “proyecto de petición para el rescate, la protección y el cuidado de los humedales el ecosistema y el medio ambiente en el municipio de Altos del Rosario al Sur del Departamento de Bolívar.

Que mediante radicado CSB No.1715 del 28 de junio del 2023, sobre queja por desaparición de las ciénegas de Marcelo, Cartagena, Saboriate, Ciénaga de Vásquez, Fundación, la Sardinata del municipio de Altos del Rosario, Bolívar.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Siendo las 7:00 a.m. del día 1 marzo de 2024, me traslade al municipio de Altos del Rosario – Bolívar, en atención a queja presentada referente a problemática sobre petición para el rescate, la protección y el cuidado de las ciénegas de Marcelo, Cartagena, Saboriate, Ciénaga de Vásquez, Fundación, la Sardinata, el ecosistema y el medio ambiente en el municipio mencionado anteriormente. La visita se realizó con el acompañamiento de los siguientes funcionarios del ente territorial, como son: Dainer Lagares Gómez – Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, Jorge Molina – Secretario de Medio Ambiente, Aramis Alberto de la Puente – Inspector de Policía, Demóstenes Zabaleta Molina – asesor externo de la Secretaría de Planeación y Inocencio Retamoza Díaz – funcionario de la UMATA. Una vez en el Municipio, realizamos el recorrido por este complejo cenagoso, donde se logró observar que en la actualidad todos estos ecosistemas ya no cuentan con flujo de agua y están totalmente sedimentados, con solidos de tierra, vegetación y malezas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

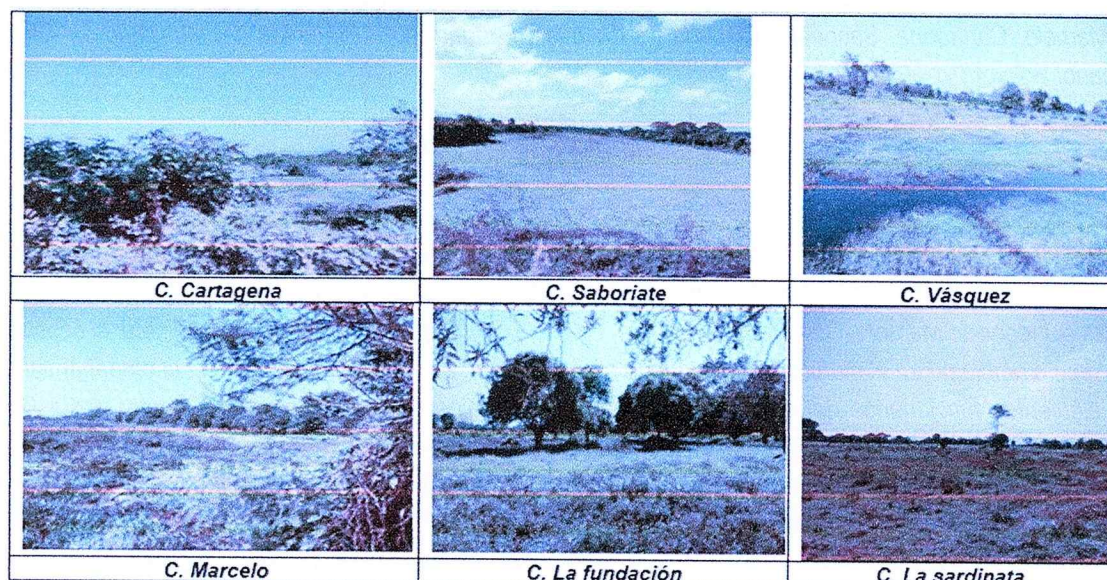
Secretaría General

Del mismo modo, según las versiones de los funcionarios del ente territorial y el señor José Emilio Ariza – Presidente de Asociación de Pesquero de Altos del Rosario mencionan que la problemática se debe por los siguientes factores: construcción de terraplenes y jarillones que afectaron el flujo natural de agua de este complejo cenagoso, uno de estos es el Jarillón denominado Bocas de las Palomas – Rubio ubicado en las siguientes coordenadas: 8°49'13.1"N, 74°11'18.2"W, el cual provocó la afectación de la dinámica hídrica de estos cuerpos de aguas y según las versiones de los acompañantes, este Jarillón fue construido debido al desbordamiento del Río Magdalena en la creciente del año 2010 para evitar inundaciones en el municipio de Altos del Rosario. Asimismo, la sedimentación de todos estos ecosistemas impidió que el Brazo Bocas de las Palmas abasteciera de agua a este complejo cenagoso. Del mismo modo, mencionan que todas estas áreas que en su momento fueron ciénagas hoy en día están cercadas por finqueros y se han apropiado de estos, y solicitan que la Agencia Nacional de Tierras debe realizar una visita técnica para que tomen las acciones correspondientes. Finalmente, mencionan que el Municipio de Altos del Rosario establezca como prioritario en su plan de desarrollo la intervención para el sostenimiento y mantenimiento de los diferentes complejos cenagosos existente en el municipio, como la ciénaga la talanquera, cuyas actividades pueden ser la canalización y extracción de sedimentos, revegetalización de plántulas nativas de la zona para combatir la deforestación de la ciénaga y realizar repoblamiento de alevinos para contribuir a la conservación de las poblaciones nativas de peces con la finalidad de abastecer de alimentos a las comunidades cercanas a este cuerpo de agua.

Los sitios visitados son los que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Ubicación.

Nombre	Ubicación
Ciénaga de Marcelo	8°47'72"N, 74°10'26.30"W
Ciénaga Cartagena	8°47'26.2"N, 74°9'55"W
Ciénaga Saboriate	8°47'30.7"N, 74°9'48.4"W
Ciénaga Vásquez	8°48'24.70"N, 74°10'88.60"W
Ciénaga Fundación	8°47'10.80"N, 74°10'92.40"W
Ciénaga La Sardinata	8°47'06.80"N, 74°11'11.80"W



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita ocular, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), realizó visita ocular a queja sobre petición para el rescate, la protección y el cuidado de los ecosistemas y problemática sobre la desaparición de las ciénegas de Marcelo, Cartagena, Saboriate, Ciénaga de Vásquez, Fundación, la Sardinata del municipio de Altos del Rosario, Bolívar. Ubicadas en las siguientes coordenadas:

Nombre	Ubicación
Ciénaga de Marcelo	8°47'72"N, 74°10'26.30"W
Ciénaga Cartagena	8°47'26.2"N, 74°9'55"W
Ciénaga Saboriate	8°47'30.7"N, 74°9'48.4"W
Ciénaga Vásquez	8°48'24.70"N, 74°10'88.60"W
Ciénaga Fundación	8°47'10.80"N, 74°10'92.40"W
Ciénaga La Sardinata	8°47'06.80"N, 74°11'11.80"W

- Que, de acuerdo con la Zonificación Ambiental de la jurisdicción de la CSB, los ecosistemas georreferenciados se encuentran en La Zona de Reserva Forestal del Río Magdalena – (RFM), Tipo B. Por lo tanto, son áreas de conservación y desarrollo sostenible que se caracteriza por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Actividades productivas condicionadas. A continuación, se describen los códigos de las áreas identificadas y sus usos.

Código	Descripción del Código
APL-RFRM B-H	Humedales Permanente Abierto o Permanente Bajo Dosel en la Reserva Forestal del Río Magdalena Zona: B
APL-RFRM B-C	Reserva Forestal del Río Magdalena Zona: B. Producción Agrícola Condicionada
APL-RFRM B-AG	Reserva Forestal del Río Magdalena Zona: B. Producción Agroforestal Condicionada
APL-RFRM B-ZU	Reserva Forestal del Río Magdalena Zona: B. Zonas urbanas

sus usos principales consideran, entre otros, los siguientes: Propender por la ordenación forestal integral y fomentar actividades relacionadas con la producción forestal sostenible; estimular la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal; promover el establecimiento de plantaciones forestales comerciales en áreas que lo permitan; incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria; implementar procesos de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación; promover la implementación del Certificado de Incentivo Forestal; desarrollar proyectos relacionados con las alianzas productivas u otras estrategias y; propender por el desarrollo de actividades de desarrollo de bajo carbono e Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

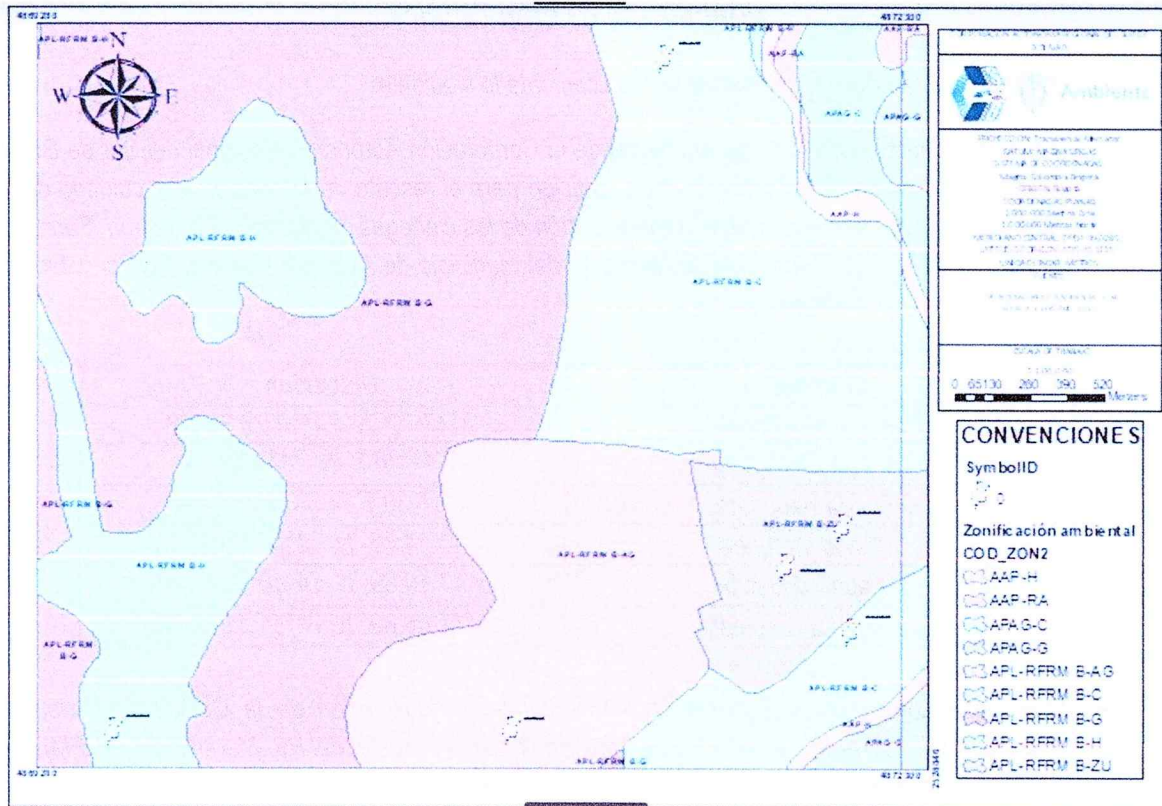


Figura 1. Zonificación Ambiental para la RFRM en la jurisdicción de la CSB.

- Se requiere que el Municipio de Altos del Rosario – Bolívar, actualice su instrumento de planificación territorial – EOT e incluya en su Plan de Desarrollo todos los cuerpos de aguas para que ordenen su territorio alrededor del agua, conllevando al desarrollo sostenible, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático.
- Se requiere que la Alcaldía del Altos del Rosario – Bolívar, dentro de sus competencias realice intervención de los diferentes cuerpos de aguas existentes, como la extracción de sedimentos, revegetalización de plántulas nativas de la zona y realizar repoblamiento de alevinos para contribuir a la conservación de las poblaciones nativas de peces, logrando así el sostenimiento y mantenimiento de este cuerpo de agua.
- Se requiere que la Agencia Nacional de Tierras, dentro de sus facultades inicie los procesos de clarificación y deslinde de tierras sobre problemática evidenciada en los diferentes sitios visitados, referente a la ocupación de playones comunales según lo manifestado por los funcionarios y comunidad de las zonas visitadas”.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por el señor ADALBERTO TORRES EPALZA consistente en la sedimentación de la Ciénaga Marcelo, Ciénaga Cartagena, Ciénaga Saboriate, Ciénaga Vásquez, Ciénaga Fundación, Ciénaga La Sardinata en el Municipio de Altos del Rosario por la construcción de terraplenes y jarillones que afectaron el flujo natural de agua de este complejo cenagoso, en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular se evidenció afectación ambiental debido a que todos estos ecosistemas ya no cuentan con flujo de agua y están totalmente sedimentados, con sólidos de tierra, vegetación y malezas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al Municipio de Altos del Rosario–Bolívar, identificado con NIT. 800254879 - 9, para que de cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Actualizar su instrumento de planificación territorial – EOT e incluya en su Plan de Desarrollo todos los cuerpos de aguas para que ordenen su territorio alrededor del agua, conllevando al desarrollo sostenible, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático.

2. Realizar intervención de los diferentes cuerpos de aguas existentes, como la extracción de sedimentos, revegetalización de plántulas nativas de la zona y realizar repoblamiento de alevinos para contribuir a la conservación de las poblaciones nativas de peces, logrando así el sostenimiento y mantenimiento de este cuerpo de agua.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO: Emitir Auto de Indagación Preliminar con el fin de determinar la obstrucción del cauce producto de construcción de jarillones y determinar la necesidad de iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que dentro de sus facultades inicie los procesos de clarificación y deslinde de tierras sobre problemática evidenciada en los diferentes sitios visitados, referente a la ocupación de playones comunales según lo manifestado por los funcionarios y comunidad de las zonas visitadas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011 al Municipio de Altos del Rosario-Bolívar, identificado con NIT. 800254879 -9, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para su conocimiento y fines pertinentes.


ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la ADALBERTO TORRES EPALZA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2023-116
Proyecto: Elkin Ulloque – Judicante CSB 
Reviso: Ana Mejía Mendivil Secretaria General CSB